

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16111/2015.

Número de resolución: SF/UE/046/2015.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de abril de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. JUDITH MARTÍNEZ JUÁREZ**, con folio número **16111**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 30 de marzo de 2015 en la que solicita: **"el documento o documentos digitales que contengan el registro oficial y la relación de proveedores de servicios medios digitales (portales de noticias, que estén debidamente acreditados ante este órgano obligado hasta marzo de 2015; y facturas y/o contratos que contengan información financiera reportada por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, reportada por concepto de Publicidad oficial a medios digitales (portales de noticias) en Oaxaca durante el periodo fiscal 2014 y hasta marzo 2015"**; se emite la presente RESOLUCIÓN con base en lo siguiente:

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad a los principios y disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 61 y 63 de dicha Ley, a la Unidad de Enlace le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información.

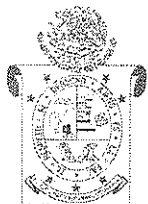
En su caso, también será la responsable de turnar la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la información consistente en proporcionar **"...el documento o documentos digitales que contengan el registro oficial y la relación de proveedores de servicios medios digitales (portales de noticias, que estén debidamente acreditados ante este órgano obligado hasta marzo de 2015..."**, se hace del conocimiento de la solicitante que, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Estado, es competencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, en términos de los artículos 4 fracción y 63 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría de Administración será la responsable de integrar y administrar el padrón de proveedores de la administración pública estatal, clasificando a los proveedores inscritos en el mismo de acuerdo a su capacidad técnica, económica, actividad y domicilio, además de llevar a cabo su registro, actualización y renovación en el citado padrón.

En tal virtud, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información relativa al padrón de prestadores de bienes y servicios del Gobierno del Estado, por tratarse de una facultad exclusiva de la Secretaría de Administración.

TERCERO. Ahora, por lo que respecta a la segunda parte de la solicitud, consistente en proporcionarle información consistente en "***...facturas y/o contratos que contengan información financiera reportada por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, reportada por concepto de Publicidad oficial a medios digitales (portales de noticias) en Oaxaca durante el periodo fiscal 2014 y hasta marzo 2015***", se hace del conocimiento de la solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 81, tercer párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **los Ejecutores de Gasto, tienen la responsabilidad de remitir a esta Secretaría en los calendarios que se fije, los informes trimestrales para la integración del Informe de Avance de Gestión**, informes que deben contener (entre otros) la situación de las finanzas públicas con base en la evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable, su evolución y ejecución de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 26 de la misma Ley, artículo que en su fracción III, contempla la clasificación del gasto "económica", que contempla las provisiones de gastos en función de su naturaleza económica y objeto en erogaciones corrientes, capital, amortización de la deuda, subsidios, participaciones y aportaciones federales; dicho normativo jurídico se transcribe para su mejor comprensión:

"Artículo 81. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso del Estado el informe de Avance de Gestión que deberá incluir información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos del periodo que se informa, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento.

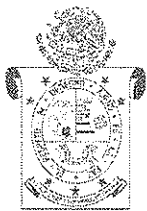
II. La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los calendarios que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración del Informe de Avance de Gestión, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



c) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las diversas clasificaciones a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos, y las disponibilidades de recursos en fondos y fideicomisos;"

Asimismo, en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **los Ejecutores de gasto, son responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades**, así mismo, es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el archivo contable de los Ejecutores de Gasto está constituido por los documentos originales justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, tal y como lo son las facturas y contratos para la prestación de algún servicio; así como los que origina el sistema electrónico que es utilizado como herramienta tecnológica en la contabilidad gubernamental; dicho archivo contable, estará resguardado, controlado y custodiado por el Ejecutor de Gasto durante 5 años, contados a partir del cierre fiscal en que es generado; disposición jurídica que se transcribe para mejor comprensión:

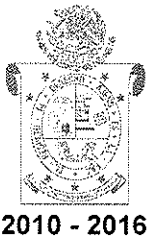
"Artículo 193. **El archivo contable lo constituye el conjunto de documentos originales consistente en documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público** y los que originen el sistema electrónico autorizado como herramienta tecnológica en materia de contabilidad gubernamental.

El control, guarda y custodia de los documentos que constituyan su archivo, estará bajo resguardo de cada Ejecutor del gasto por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se generen."

En el mismo sentido, el artículo 201 de dicho Reglamento, dispone que las Dependencias y Entidades deben mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en su gestión financiera; artículo que a la letra dice:

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**



"Artículo 201. Las Dependencias y Entidades deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros de diario, mayor e inventarios y balanzas.

La balanza de comprobación no deberá reflejar saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta."

Finalmente, y en relación con lo anterior, por disposición de los artículos 1, 2, 4 fracciones II y VIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos de las entidades federativas aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro, entre otros conceptos, de sus gastos, utilizando para ello un catálogo de cuentas, como documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras, en el que se consideran las cuentas presupuestarias, que constituyen aquéllas que conforman los clasificadores de gastos públicos.

En virtud de lo anterior, y no obstante que esta Secretaría, en términos de la Ley general antes referida, cuenta con un manual de clasificación del gasto, que incluye partidas presupuestarias específicas, entre otras, las destinadas para la comunicación social de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en el mismo no se contempla una partida específica relativa al gasto de publicidad oficial a medios digitales (portales de noticias); razón por la que esta Dependencia se encuentra materialmente imposibilitada a proporcionar la información en los términos requeridos.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Respecto de la solicitud de información referente al documento o documentos digitales que contengan el registro oficial y la relación de proveedores de servicios medios digitales (portales de noticias, que estén debidamente acreditados ante este órgano obligado hasta marzo de 2015, se responde a la solicitante, en los términos señalados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

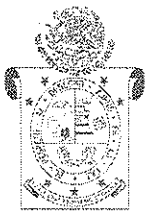
En consecuencia, deberá dirigir su petición ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración, por medio electrónico, a través del SIEAIP (<http://sieaip.mx>) o bien, de manera física o personal, en las oficinas que tiene ubicadas en Edificio 1, nivel 3, en la Ciudad Administrativa "Benito Juárez, Benemérito de las Américas", Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

SEGUNDO. En relación con la información relacionada con las facturas y/o contratos que contengan información financiera reportada por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, reportada por concepto de Publicidad oficial a medios digitales (portales de noticias) en Oaxaca durante el periodo fiscal 2014 y hasta marzo 2015, así como facturas y/o contratos contenidos en la información financiera reportada, se da respuesta en términos de lo señalado en el considerando TERCERO, de la presente resolución.

En consecuencia, en términos de los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá dirigir su solicitud relacionada con las facturas y/o contratos correspondientes, a la Unidad de Enlace de la Coordinación General de Comunicación Social del

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>); a la cuenta de correo electrónico enlace.comunicacion-social@oaxaca.gob.mx, o bien, o de manera física o personal, en las oficinas que tiene ubicadas en Edificio 3, nivel 2, en la Ciudad Administrativa "Benito Juárez, Benemérito de las Américas", Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales Décimo fracciones V y VI, y Decimoprimeros de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. JUDITH MARTÍNEZ JUÁREZ** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the lower-left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.